

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2022-0012-A

BRIG (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, se reorganiza al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, con Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporalmente, las concesiones y permisos de operación otorgados por dicho Organismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil;

QUE, la compañía KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN S.A., cuenta con un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, mediante Acuerdo No. 012/2022 de 08 de abril del 2022, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, Permiso de Operación que se encuentra vigente por el plazo de tres (3) años, contados a partir del 21 de abril de 2022;

QUE, la compañía KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN S.A., con oficio KLM-0037-2022 de 30 de junio de 2022, ingresado en el sistema Quipux de la institución con Nro. DGAC-DSGE-2022-5327-E de 01 de julio de 2022, solicita la modificación del permiso de operación internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, a fin de incluir la aeronave Boeing B-787-10, a su equipo de vuelo;

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0488-M de 13 de julio de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control Transporte Aéreo, requirió a las Direcciones de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, Seguridad Operacional y Administrativa, procedan con la evaluación respectiva y emitan sus informes con las conclusiones y recomendaciones sobre la solicitud de modificación de la compañía KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN S.A.;

QUE, la Dirección Administrativa por medio del Área De Seguros de la Dirección General de Aviación Civil, remite su informe con memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2392-M de 15 de julio de 2022, en el que concluye y recomienda, lo siguiente:

“[...] se concluye que la compañía mantiene los seguros reglamentarios vigente por lo que podría continuar con el trámite que corresponda en relación a la Modificación del Permiso de Operación, sin embargo la compañía antes de concluir el Proceso de Certificación de los equipos a incrementar deberá presentar las coberturas de seguros de las aeronaves [...]”;

QUE, la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo presenta su informe en el que luego de realizar el respectivo análisis concluye y recomienda lo siguiente:

“3. CONCLUSIONES

3.1. *El Director General de Aviación Civil es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de modificación presentada por la compañía de **KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN**, en función de la delegación conferida por el CNAC mediante Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013.*

3.2. *La Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, y sus Direcciones de Seguridad Operacional, y de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, según sus competencias establecidas en la resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R, de 29 de mayo del 2020 (hoy*

DGAC-DGAC-2021-0013-R), tiene a cargo entre otros, "Los trámites administrativos para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil", de conformidad con el memorando Nro. DGAC-DGAC-2020 0400-M, de 16 de junio de 2020.

3.3. Conforme el análisis descrito a lo largo del presente informe, en lo que compete a la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, la solicitud cumple con los requisitos de orden reglamentario.

3.4. No existe objeción legal para que se atienda lo solicitado por la compañía **KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN**, en relación con el incremento de aeronaves.

4. RECOMENDACIÓN

4.1. La solicitud de la compañía **KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN**, puede ser atendida favorablemente, en los términos expuestos en el presente informe.

El Equipo de vuelo autorizado sería:

BOEING B-777-200;
BOEING B-777-300;
BOEING B-737-700;
BOEING B-737-800;
BOEING B787-9 DREAMLINER; y,
BOEING B-787-10.

4.2. Se reitera que la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de orden técnico y económico exigidos, corresponde a la Dirección de Seguridad Operacional de la DGAC, dentro de sus respectivas competencias [...]"

QUE, la Dirección de Seguridad Operacional de la Dirección General de Aviación Civil, remite su informe con memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-1259-M de 30 de julio de 2022 en el que concluye y recomienda:

"4.- CONCLUSIONES

- GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO

4.1 **KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN S.A** Es poseedora de un permiso de operación renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. Acuerdo No. 012/2022 de 08 de abril de 2022, para la prestación del servicio internacional regular de pasajeros, carga y correo en forma combinada.

4.2 La compañía **KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN S.A**, ampara su presente solicitud de cambio de equipo de vuelo, en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo; en tal virtud, al ser un tema técnico, Gestión de Transporte no tiene materia que informar al respecto.

4.3 La compañía adjunta en el presente trámite, la factura No. 001-001-000208589 de 01 de julio de 2022, por el valor de \$902 dólares americanos, por concepto de trámite de la modificación del permiso de operación.

4.4 Con relación al ámbito financiero, **KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN S.A**, durante los periodos fiscales 2020 y 2021 demostró liquidez para afrontar sus compromisos a corto plazo; por otra parte, la compañía no mostró solvencia durante estos periodos; no obstante, es común que las empresas utilicen la figura del apalancamiento.

Durante el año 2020, la compañía evidenció utilidad; escenario diferente en el ejercicio fiscal 2021, sin

embargo, al respecto se debe notar el rubro de participación de utilidades a trabajadores.

- GESTIÓN DE OPERACIONES

4.5 No existe objeción de orden técnico para que la solicitud presentada por KLM compañía Real Holandesa de Aviación S.A., continúe con el trámite que corresponda, para la Modificación de su Permiso de Operación otorgado por el CNAC, mediante Acuerdo No. 012/2022, de 08 de abril de 2022, por inclusión de equipos de vuelo Boeing B-787-10, modalidad Dry Lease

5.- RECOMENDACIONES

- GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO

*5.1 La Gestión de Transporte Aéreo, en el ámbito de su competencia, recomienda que la compañía **KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN S.A.**, continúe con su trámite reglamentario.*

- GESTIÓN DE OPERACIONES

5.2 De atenderse favorablemente la solicitud presentada por KLM compañía Real Holandesa de Aviación S.A., la Dirección de Seguridad Operacional DSOP, no tiene objeción de orden técnico, para que se Modifique el Permiso de Operación otorgado a la nombrada empresa por el CNAC, mediante Acuerdo No. 012/2022, de 08 de abril de 2022, por inclusión de equipos de vuelo Boeing B-787-10, modalidad Dry Lease." [...]"

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0482-M de 05 de agosto de 2022, el señor Subdirector General de Aviación Civil, presenta su informe unificado en el que concluye y recomienda:

“5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

*4.1. De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía **KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN S.A.**, cumple con los requisitos de orden legal, seguros y técnico, económico. En tal sentido, se recomienda continuar con el trámite y se proceda con la **modificación** al permiso de operación renovado y modificado mediante Acuerdo Nro. 012/2022 de 08 de abril de 2022, por el por el Consejo Nacional de Aviación Civil, y se incluya el equipo de vuelo **Boeing B-787-10**, bajo la modalidad Dry Lease.[...]"*

QUE, se ha cumplido con el procedimiento administrativo contemplado en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, para atender la modificación solicitada por la compañía **KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN S.A.**;

Con base en la delegación realizada en la Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la cláusula TERCERA del ARTÍCULO 1 del Acuerdo No. 012/2022 de 08 de abril del 2022, por el siguiente:

TERCERA: Aeronaves a utilizar: La aerolínea” utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves: **BOEING B-777-200; BOEING B-777-300; BOEING B-737-700; BOEING B-737-800; BOEING B787-9 DREAMLINER;** y, **BOEING B-787-10** bajo la modalidad Dry Lease.

El equipo de vuelo a ser utilizado por AIR FRANCE para la operación en Código Compartido con KLM, es la aeronave BOEING 787-9 (DREAMLINER).

El equipo de vuelo a ser utilizado por COPA AIRLINES para la operación en Código Compartido con

KLM, son las aeronaves BOEING B-737-700 y BOEING B-737-800.

La operación de las aeronaves que se autorizan por medio del presente instrumento estará sujeta a las limitaciones técnicas y operacionales fijadas por la Dirección General de Aviación Civil.

Cualquier cambio, sustitución o remplazo del equipo de vuelo, se podrá realizar previa autorización expresa de la autoridad aeronáutica.

ARTÍCULO 2.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 012/2022 de 08 de abril del 2022, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M. , a los 10 día(s) del mes de Agosto de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

BRIG (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL